

TABLA DE CONTENIDO

OBJETIVO Y ALCANCE	1
I. DEFINICIONES	2
II. PRINCIPIOS GENERALES	3
2.1 Disposiciones	3
2.2 Disposiciones sobre el envío de la información	4
2.3 Solicitudes de Prórroga para la Remisión de Reportes	5
2.4 Solicitudes de Reenvío de los Reportes	5
A) Solicitud para el Reenvío de los reportes;Error! Marcador no definido.	
B) Solicitudes de Reenvío por el no Registros de activos, pasivos, gastos u otras situaciones detectados al cierre de cada mes;Error! Marcador no definido.	
III. REGLAS DEL PROCESO DE REMISIÓN	7
3.1 Orden de Remisión	7
3.2 Reglas de Remisión para Cada Plantilla	8
IV. INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA PLANTILLAS DIARIAS. 10	
4.1 Plantilla de Porcentaje Liquidez	10
4.2 Plantilla de Portafolio de Inversiones en Instrumentos de Renta Fija (Rf) ...	12
4.3 Plantilla de Portafolio inversiones otras	15
4.4 Plantilla de Portafolio inversiones Renta Variable (RV)	16
4.5 Plantilla de Suscripción y rescates fondos	17
4.6 Plantilla de Colocación de los valores	19
4.7 Valoración de los valores Fondos Abiertos	20
4.8 Valoración de los valores Fondos Cerrados	22
4.9 Plantilla Límites de participación de aportante	23
4.10 Plantilla de Información diaria a publicar	24

OBJETIVO Y ALCANCE

El presente instructivo tiene por objeto instruir sobre el llenado de las plantillas que conforman la remisión de información diaria requerida por esta Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (en adelante “Superintendencia”) a los fondos de inversión inscritos en el Registro de Mercado de Valores (en lo adelante “Registro”), de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores, sus reglamentos de aplicación y la normativa técnica u operativa aplicable emitida por esta Superintendencia.

Se encuentran dentro del alcance del presente instructivo, todas las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión que se encuentren inscritas en el Registro y que los fondos de inversión que administren se rijan por las disposiciones establecidas en la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión Resolución R-CNV-2017-35-MV (en lo adelante, “Norma de fondos”). Por consiguiente, la aplicación del presente Instructivo, así como la obligatoriedad de remisión de información diaria, inicia a partir de la colocación del primer tramo del programa de emisión única de los fondos de inversión cerrados (en lo adelante, “Fondo Cerrado”) o a partir de la fecha de inicio de suscripción de cuotas para los fondos de inversión abiertos o mutuos (en lo adelante, “Fondo Abierto”) y concluye con la liquidación del fondo.

El presente Instructivo ha sido elaborado a fin de establecer los principios generales y el procedimiento para el llenado y envío de las Plantillas de Remisión de Información Diaria de los Fondos de Inversión, conforme lo establecido en el inciso I de la Circular que sustituye las plantillas de remisión de información diaria de los fondos de inversión y habilita la remisión a través Webservices C-SIMV-2019-06-MV (en adelante, “Circular C-SIMV-2019-06-MV”).

Es responsabilidad de la Sociedad Administradora velar porque, en todo momento, la información diaria generada por los fondos de inversión que administre hacer remitida a esta Superintendencia sea veraz, suficiente, oportuna, adecuada y clara, evitando la remisión de información incompleta, inexacta o falsa.

I. DEFINICIONES

- a) **Días Hábiles:** Son los días de la semana destinados como laborables.
- b) **Día “t”:** Corresponde al día de operaciones reportado.
- c) **Norma de fondos:** Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión.
- d) **Plazo:** Período de tiempo establecido para la remisión a la Superintendencia de las informaciones diarias generadas por los fondos de inversión.
- e) **Plantillas:** Corresponde a los modelos establecidos por esta Superintendencia para la remisión de información diaria generada por los fondos de inversión.
- f) **Plantilla de Colocación de los valores:** Concierna a las cuotas de un Fondo Cerrado, y los fondos cotizables, colocadas en las bolsas de valores a través de intermediario de valores.
- g) **Plantilla de Información diaria a publicar:** Contempla las informaciones generadas por los fondos de inversión que deben ser publicadas diariamente al inversionista y al público en general, a través de la página web de la Sociedad Administradora, para que esta pueda tomar una decisión de inversión.
- h) **Plantilla Límites de participación de aportante:** Revela la participación que diariamente posee cada uno de los aportantes de un Fondo Abierto.
- i) **Plantilla de Porcentaje Liquidez:** Muestra el porcentaje de liquidez que diariamente posee cada uno de los fondos de inversión, así como las inversiones que conforman dicha liquidez.
- j) **Plantilla de Portafolio De Inversiones En Instrumentos de Renta fija (Rf):** Constituye todos los instrumentos de renta fija que diariamente posee un fondo de inversión, de conformidad a las disposiciones establecidas en la política de inversión descrita en el reglamento interno del respectivo fondo.
- k) **Plantilla de Portafolio inversiones Renta Variable (RV):** Constituye todos los instrumentos de renta variable que diariamente posee un fondo de inversión, de conformidad a las disposiciones establecidas en la política de inversión descrita en el reglamento interno del respectivo fondo.
- l) **Plantilla de Portafolio inversiones otras:** Constituye las inversiones realizadas por los fondos de inversión que no corresponde a valores de renta fija o renta variable, de conformidad a las disposiciones establecidas en la política de inversión descrita en el reglamento interno del respectivo fondo.

- m) **Plantilla de Suscripción y rescates fondos:** Instituye las operaciones de suscripción y rescates de las cuotas de un Fondo Abierto, realizadas por una sociedad administradora a solicitud del aportante.
- n) **Valoración de los valores Fondos Abiertos y Valoración de los valores Fondos Cerrados:** Se refiere al proceso de determinación del valor cuota de los fondos de inversión, de conformidad al método de asignación del valor cuota establecido en el marco normativo para cada tipo de fondo.
- o) **SERI**– Sistema Electrónico de Remisión de Información.
- p) **SIMV**– Superintendencia del Mercado de Valores.
- q) **XML**– Siglas para Extensible Markup Language, es un estándar en el intercambio de información por la Internet.

II. PRINCIPIOS GENERALES

2.1 Disposiciones

Las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión deberán remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores diariamente las operaciones realizadas por los fondos de inversión administrados, a través del canal para transmisión de información Webservices, el cual se encuentra integrado al Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI), utilizando los modelos de reportes establecidos en la Circular C-SIMV-2019-06-MV, los cuales se encuentran disponible en el sitio web de la Superintendencia <https://simv.gob.do/sistema-electronico-de-remision-de-informacion-seri/>.

La obligación de remitir las plantillas con la información diaria de los fondos de inversión administrados inicia el día de la liquidación de las cuotas colocadas en el primer tramo de la emisión única del programa de emisión de cuotas de fondos cerrados o cuando se suscriba la primera cuota del Fondo Abierto a partir de la fecha de inicio de suscripción indicada en el aviso de inicio de suscripción, según corresponda, y concluye en la fecha de liquidación del fondo. La remisión de informaciones vía electrónica será realizada por archivo, es decir, plantilla por plantilla conforme el orden de envío desarrollado en el presente documento evitando la remisión por lotes, luego del cierre diario de operaciones al final del día y a más tardar las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m.) de ese mismo día.

Las cuotas de los fondos de inversión abiertos podrán ser fraccionables, no obstante, las cuotas de los fondos cerrados no son fraccionables, por cuanto en los procesos de colocación y la posterior negociación de las cuotas de participación en el mercado secundario a través de las bolsas de valores se deberá respetar la cantidad de valor unitario de una (1) cuota.

Recordando que la obligación de remitir las plantillas inicia a partir de la asignación y liquidación de las cuotas del primer tramo del programa de emisión única para los fondos cerrados o con la primera suscripción de cuotas para los fondos abiertos, en cuyo caso, cada plantilla a remitir deberá pasar un máximo de 50MB, y perime con la liquidación del fondo.

Para fines de reportería regulatoria la cantidad de cuota, *ya sea por suscripción, colocación, rescate o recompra*, y el valor cuota podrá ser presentado en las plantillas regulatorias utilizando la cantidad de hasta veinticuatro (24) cifras decimales. Esto sin perjuicio, de que la información diaria a publicar en la página web de la sociedad, así como la información suministrada a los inversionistas y demás entes participantes del mercado de valores deberá ser presentada utilizando la cantidad de seis (6) cifras decimales truncado en el sexto dígito, cumplir con las disposiciones regulatorias dictadas sobre este particular.

2.2 Disposiciones sobre el envío de la información.

A continuación, se desarrollan las disposiciones que deberá llevar a cabo la Sociedad Administradora para el envío de información de los fondos administrados.

Cuando la sociedad no realice el envío de las plantillas en la fecha correspondiente deberá realizar la remisión en forma posterior, debiendo notificar a la Superintendencia del Mercado de Valores vía los correos electrónicos opcumplimiento@simv.gob.do y opinspeccion@simv.gob.do, las razones que impidieron el cumplimiento de las disposiciones normativas respecto de la remisión de información diaria, el nombre de las plantillas no remitidas y el nombre de los fondos afectados, en caso que aplique.

Los hechos, argumentos y demás informaciones suministrados por la sociedad administradora serán evaluados por la Superintendencia, a los fines de determinar si la misma debe ser clasificada como no remisión o remisión tardía, en cuyo caso la sociedad será pasible de las sanciones establecidas en la Ley, y en particular lo indicado en el numeral 1) artículo 338 de la Ley.

La remisión de información correspondiente al cierre de los días no laborables, es decir sábados y domingos, así como los días feriados establecidos por el Ministerio de Trabajo de la República Dominicana, será enviada el día hábil siguiente a más tardar a las doce del mediodía (12:00 p.m.), debiendo actualizar la información disponible en la página web de la sociedad.

Cuando la sociedad administradora determine no laborar y realice el cierre parcial o total de sus oficinas durante los días hábiles, la remisión de la información diaria será realizada el día hábil siguiente, a más tardar a las doce del mediodía (12:00 p.m.), debiendo actualizar la información disponible en su página web. Para tales fines, la sociedad deberá remitir a la Superintendencia mediante comunicación escrita el hecho relevante referente al cierre de sus oficinas a más tardar tres (3) días hábiles antes del cese de operaciones. En el hecho relevante deberá informar a la Superintendencia y al público en general el motivo del cierre; la fecha y el horario hasta el cual estarán laborando, en caso de cierre parcial; fecha en la cual estarán reestableciendo los servicios, así como indicar que por tales motivos las informaciones

publicadas en la página web no estarán actualizadas, entre otras informaciones que la sociedad considere pertinente y de interés para el inversionista.

En caso de no poder procesar las solicitudes de suscripción y rescate de cuotas de los fondos de inversión abiertos que administren previo al cierre de sus operaciones, las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión deberán notificar al aportante, a través de los medios de comunicación establecidos en el reglamento interno de cada fondo de inversión administrado, que las mismas serán atendidas o procesadas, según corresponda, el día de inicio de operaciones.

Para la remisión correspondiente a los días no laborables y los casos de cierre total o parcial de las oficinas, no se requiere que la sociedad realice la notificación a la Superintendencia, requerida en el segundo párrafo del presente numeral, y la misma no podrá ser clasificada como no remisión o remisión tardía, a menos que la sociedad realice los envíos posteriores a las doce del mediodía (12:00 p.m.).

2.3 Solicitudes de Reenvío de los Reportes

Una vez remitida la información diaria, se podrá solicitar su reenvío cuando se detecte que la información remitida es inexacta, incompleta o falsa, las solicitudes de reenvío deberán ser enviadas a la Superintendencia antes de *las cuatro de la tarde (04:00 p.m.)* vía correo electrónico opcumplimiento@simv.gob.do y opinspeccion@simv.gob.do debidamente motivada. En ese sentido, el reenvío podrá ser realizado a requerimiento de la sociedad, o por situaciones reportadas por esta Superintendencia identificadas en el proceso normal de supervisión.

Estas solicitudes de reenvío deberán contener la información siguiente:

- a) Identificación del fondo de inversión administrado.
- b) Nombre de o de las plantillas a reenviar.
- c) Indicar el o los días solicitados para reenviar.
- d) Situación identificada que genera el envío erróneo (ajustes, modificaciones, no Registros de activos, pasivos, gastos, entre otras).
- e) Razones que generaron la situación identificada.
- f) Detalles de los ajustes o modificaciones realizadas.
- g) Impacto de los cambios realizados en el valor cuota del o de los días solicitados para reenvío, debiendo presentar una comparación del valor reportado el día “t” y el valor a reenviar.
- h) Otras informaciones que la sociedad considere de interés para la evaluación de la Superintendencia.

Las solicitudes de reenvío serán respondidas por la Superintendencia mediante correo electrónico indicando la habilitación realizada a la sociedad para llevar a cabo el reenvío requerido, en cuyo caso, la sociedad deberá realizar dicho reenvío el mismo día en que se autorizó. A continuación, presentamos un ejemplo para ilustrar mejor este requerimiento.

Ejemplo I: *Si el día 15 de noviembre la sociedad administradora detecta que en la remisión de información diaria de su fondo de inversión XYZ correspondiente al día 14 de noviembre cometió un error, y por lo tanto debe corregir el mismo antes de remitir la reportería del día 15. En ese sentido, a las 11:00am del día 15 de noviembre la sociedad procede a remitir a la Superintendencia mediante correo electrónico la solicitud de reenvío de los reportes objeto de modificación del día 14, conjuntamente con las informaciones requeridas en el inciso A, la Superintendencia revisa y remite un correo indicando la habilitación para el reenvío requerido, en cuyo caso, la sociedad deberá proceder al reenvío de la información del día 14 y los reportes de información correspondiente al día 15, a más tardar a las 11:59 p.m. del día 15 de noviembre.*

Ejemplo II: *Si el día 04 de noviembre, la sociedad administradora realiza el cierre mensual de las operaciones del mes de octubre de su fondo de inversión XYZ, y detecta el no registro del gasto del representante de la masa de aportantes, entonces debe corregir la contabilidad del fondo a los fines de reconocer la acusación de este gasto. El día 04 de noviembre la sociedad administradora deberá solicitar a la Superintendencia mediante correo electrónico el reenvío de los reportes objeto de modificación desde el día primero (1) hasta el día treinta y uno (31) de octubre, así como el reenvío de los días primero (1) hasta el día tres (03) de noviembre, conjuntamente con las demás informaciones requeridas en el inciso B, dicha solicitud deberá ser remitida a más tardar a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), antes de remitir los reportes del día 04 de noviembre, los cuales deben ser remitidos a más tardar a las 11:59 p.m. del día 04 de noviembre.*

Sin perjuicio de los correos de habilitación de reenvíos remitidos por la Superintendencia a raíz de solicitudes realizadas por las sociedades, se recuerda que de conformidad al marco normativo los fondos deberán realizar cierre de operaciones diarias, por cuanto no se concibe realizar la apertura de cierres anteriores a raíz de las implicaciones que estos podrían generar en los intereses de los aportantes, la determinación del valor cuota, determinación de los gastos, entre otros. Por consiguiente, todas las solicitudes de reenvíos estarán sujetas a la verificación de esta Superintendencia, a los fines de determinar si la sociedad está presentando remisión inexacta o incompleta, y si la misma refleja a) una deficiencia en el control interno, contable, operativo u otro, b) políticas y procedimientos desactualizados, c) ejecución de prácticas incorrectas de forma reincidente, d) entre otras, pudiendo la sociedad ser pasible de las sanciones que establece la Ley.

2.4 Solicitudes de Prórroga para la Remisión de Reportes

Las solicitudes de prórroga para la remisión de información diaria serán remitidas a la Superintendencia por las sociedades administradoras a través de los medios establecidos en las normas técnicas u operativas emitidas por la Superintendencia sobre este particular, en cuyo caso, la comunicación de solicitud de prórroga, deberá describir el hecho presentado, las plantillas afectadas y los respectivos fondos de inversión afectados, el plazo estimado para solucionar el hecho, entre otras informaciones que considere la sociedad.

III. REGLAS DEL PROCESO DE REMISIÓN

Las sociedades administradoras deberán remitir a través del SERI las operaciones diarias realizadas en nombre y representación de los fondos de inversión administrados de forma automática, cumpliendo con el formato de remisión establecido en la Circular que sustituye las plantillas de remisión de información diaria de los fondos de inversión y habilita la remisión a través Webservices, de acuerdo a las siguientes reglas:

3.1 Orden de Remisión

Las sociedades administradoras deberán remitir las plantillas de las informaciones diarias de los fondos de inversión administrados conforme el siguiente orden:

Las sociedades que solo administren fondos de inversión mutuos o abiertos, deberán realizar el envío de las plantillas en el siguiente orden de remisión:

1. Plantilla de Porcentaje Liquidez;
2. Plantilla de Portafolio de Inversiones en Instrumentos de Rf;
3. Plantilla de Portafolio inversiones RV;
4. Plantilla de Suscripción y rescates fondos;
5. Valoración de los valores Fondos Abiertos;
6. Plantilla Limites de participación de aportante;
7. Plantilla de Información diaria a publicar.

Las sociedades que solo administren fondos de inversión cerrados, deberán realizar el envío de las plantillas en el siguiente orden de remisión:

1. Plantilla de Porcentaje Liquidez;
2. Plantilla de Portafolio de Inversiones en Instrumentos de Rf;
3. Plantilla de Portafolio inversiones otras;
4. Plantilla de Portafolio inversiones RV;
5. Plantilla de Colocación de los valores;
6. Valoración de los valores Fondos Cerrados;
7. Plantilla de Información diaria a publicar.

Las sociedades que administren los tipos de fondos de inversión, es decir fondos abiertos y fondos cerrados, deberán realizar el envío de las plantillas en el siguiente orden de remisión:

1. Plantilla de Porcentaje Liquidez;
2. Plantilla de Portafolio de Inversiones en instrumentos de Rf;
3. Plantilla de Portafolio inversiones otras;
4. Plantilla de Portafolio inversiones RV;
5. Plantilla de Suscripción y rescates fondos;
6. Plantilla de Colocación de los valores;
7. Valoración de los valores Fondos Abiertos;

8. Valoración de los valores Fondos Cerrados;
9. Plantilla Limites de participación de aportante;
10. Plantilla de Información diaria a publicar.

Las sociedades administradoras deben remitir la información en el orden señalado, y cada archivo deberá contener la información del día reportado correspondiente a los fondos administrados, en cuyo caso, el sistema irá generando las notificaciones de envío y validación lógica conforme procese la información, la no remisión en el orden establecido generará que el SERI no valide la remisión, generando un error en el envío que impide la remisión de las plantillas subsiguientes. En caso de presentar inconvenientes en la remisión de información de un fondo, la sociedad deberá remitir las plantillas de los fondos que no presenten inconvenientes, debiendo notificar a la SIMV, de conformidad al numeral 2.2 y demás numerales del presente documento.

En los casos en que las plantillas no presenten operaciones a reportar, los mismos se remitirán sin operaciones, es decir vacía. A continuación, se presenta un ejemplo de la etiqueta raíz con sus atributos sobre la remisión de las plantillas sin operaciones en el periodo reportado:

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>  
<suscripcion_rescate no_registro="SIVAF-XXX" periodo="2019-11-01" version="1.0" >  
</suscripcion_rescate>
```

3.2 Reglas de Remisión para Cada Plantilla

La remisión de información de cada plantilla deberá contener la información del día (t) reportado, para cada uno de los fondos de inversión bajo administración de la sociedad. Una vez remitida la plantilla la sociedad no podrá realizar un segundo envío del día “t”, sin la previa habilitación de reenvío, si esto llegara a ocurrir al intentar remitir la información el SERI no reconocerá el envío generando una alerta de error e impedirá la remisión de la información.

Cuando algún campo de las plantillas no presente operaciones o no existan operaciones para su llenado, se deberá indicar no aplica (N/A) si el formato de las casillas es alfabético y cero (0) si el formato de las casillas es numérico, mientras que las casillas denominadas “fecha” deberán ser remitidas en blanco.

La configuración del formato de la fecha establecido en las plantillas es YYYY-MM-DD donde:

YYYY = Equivale al año expresado en 4 dígitos enteros (0000 - 9999)

MM = Equivale al mes expresado en 2 dígitos enteros (01 - 12)

DD = Equivale al día del mes expresado en 2 dígitos enteros (01 - 31)


Ejemplo: para indicar la fecha del primero de octubre del 2019 es 2019-10-01. Adicionalmente, se especifica que lo antes indicado aplica para completar los campos “Fecha

de transacción”; “Fecha de liquidación”; “Fecha del día t”; “Fecha día t “; “Fecha de cierre (día “t”)” presentados en las distintas plantillas.


Al momento de completar cualquier plantilla se debe tomar en cuenta los siguientes criterios generales para asegurar el envío de la misma:

La información incluida en la plantilla no debe estar acompañada de símbolos, por ejemplo, 3%.

En el campo “No. Registro” se deberá indicar el número de Registro del Mercado de Valores asignado a la Sociedad Administradora por la Superintendencia del Mercado de Valores, por ejemplo: `<porcentaje_liquidez no_registro="SIVAF-000" periodo="2019-10-24" versión="">>`;

 Límites de participación de aportante y su vinculación con la SAFI <i>Operaciones realizadas por los Patrimonios Autónomos</i> Versión 1.0	
No. Registro	<input type="text"/>
Periodo:	<input type="text"/>

Mientras que en los campos “No. Registro Fondo”; “No. Registro del Fondo”; “No. de RMVP del Patrimonio reportado”; y, “No. de RMVP del Fondo reportado” reflejados en las plantillas de remisión de información se deberá indicar el número de Registro del Mercado de Valores asignado al o a los fondos de inversión por la Superintendencia del Mercado de Valores, por ejemplo: Fondo de inversión XYZ no. De Registro **SIVFIC-000**.

 Límites de participación de aportante y su vinculación con la SAFI <i>Operaciones realizadas por los Patrimonios Autónomos</i> Versión 1.0		<input type="button" value="Grabar Datos"/> <input type="button" value="Limpiar"/>				
No. Registro	<input type="text"/>					
Periodo:	<input type="text"/>					
No. Registro Fondo	Moneda en la cual se reporta	Fecha de cierre (día t)	Nombre Aportante	Tipo de Documento	No. Identificación	C

En el campo “Periodo” se debe indicar la fecha del día “t” que se reporta del o de los fondos de inversión bajo administración, por ejemplo: `<porcentaje_liquidez no_registro="SIVAF-000" periodo="2019-10-24" versión="">>`; es decir que las operaciones reportadas corresponde al día veinte cuatro (24) de octubre del 2019, es decir día “t”.

No. Registro	
Periodo:	

En los campos “Fecha día t”; “Fecha del día t”; “Fecha de cierre (día “t”)”; “Fecha de suscripción o Rescate”; “Fecha de valoración”; y, “Fecha de valoración (fecha de cierre del día “t”)” según la plantilla de remisión de información a enviar, se deberá indicar la fecha del día que se reporta, es decir la fecha en que se realizó las operaciones que se reportan en dichas plantillas, conocido como día “t”, la cual debe coincidir con la fecha indicada en la celda “Periodo”, descrita anteriormente.

En ese sentido, es importante aclarar que el archivo XML puede ser generado en una fecha distinta a la que se reporta “t” producto de la corrección por remisión de información inexacta o incompleta o la no remisión de información en el día correspondiente, en cuyo caso, la fecha de generación del XML (Periodo) no necesariamente coincidirá con la fecha del día “t” que se reporta (En los campos de fecha).


En los campos “Moneda”; y “Moneda en la cual se reporta”; según la plantilla de remisión de información a enviar, se deberá indicar la moneda funcional en la cual fue aprobado el fondo de inversión reportado, a excepción de los campos “Moneda”; y “Moneda en la cual se reporta”; indicados en la Plantilla de Porcentaje Liquidez; Plantilla de Portafolio De Inversiones En Instrumentos de Rf; Plantilla de Portafolio inversiones otras; y Plantilla de Portafolio inversiones RV; en los cuales se deberá indicar la moneda en la cual el fondo de inversión realizó la inversión.

IV. INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA PLANTILLAS DIARIAS.

4.1 Plantilla de Porcentaje Liquidez;

En esta plantilla se deben reportar las inversiones que ponderan para el cálculo del porcentaje de liquidez del fondo de inversión, de conformidad al porcentaje y el tipo de instrumento financiero establecido en el reglamento interno de cada fondo. Dependiendo del tipo de fondo, y la estrategia de inversión definida en el reglamento interno, las inversiones que ponderan para este índice pueden o no, formar parte del portafolio de inversión del fondo.

Para el llenado de la plantilla sobre el Porcentaje de Liquidez, en adición a los términos descritos en las reglas de remisión de las plantillas que son aplicables a esta, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

 <p style="text-align: center;">Porcentaje de liquidez Operaciones realizadas por los Patrimonios Autónomos Versión 1.0</p>							
No. Registro		Grabar Datos		Limpiar			
Periodo:							
Fecha día t	No. Registro Fondo	Nombre de la institución financiera	Tipo de Instrumento	Moneda	Balance al cierre del día t	Diferencia cambiaria	Valor en libro del instrumento

Nombre de la institución financiera: Se deberá indicar el nombre de la entidad o patrimonio autónomo que emite el instrumento financiero, debiendo indicar el nombre completo a los fines de evitar confusiones.

Tipo de Instrumento: se debe indicar el nombre del tipo de instrumento, pudiendo ser estos: efectivo, depósitos bancarios a la vista y los equivalentes al efectivo, estos últimos son inversiones a corto plazo de gran liquidez y fácilmente convertibles en importes determinables de efectivo, entre otros establecidos en el marco normativo.

Moneda: Denominación de curso legal en la cual se emitió el instrumento financiero adquirido por el fondo de inversión, dentro de las monedas reconocidas para las plantillas podemos destacar las siguientes: DOP=Pesos Dominicanos; y, USD=Dólares de los Estados Unidos. Esta definición será considerada igual para el resto de las plantillas que contemplen este carácter.

Balance al cierre del día “t”: Corresponde al valor en libros de los instrumentos financieros adquiridos por el fondo, expresados en su moneda de origen. Esta definición será considerada igual para el resto de las plantillas que contemplen este carácter.

Diferencia cambiaria: Es la que surge al convertir un instrumento financiero emitido en una moneda diferente a la aprobada como moneda funcional del fondo, es decir de una moneda a otra moneda, utilizando una tasa de cambio. En este campo, se deberá registrar la diferencia cambiaria de multiplicar el valor del instrumento por la tasa menos 1, o el valor del instrumento entre la tasa menos 1, según corresponda. En cuyo caso, el valor del instrumento es el resultado de considerar el valor nominal, los rendimientos (intereses) devengados, la prima o descuento en compra y la ganancia o pérdida por valoración del día “t” reportado. Esta definición será considerada igual para el resto de las plantillas que contemplen este carácter. La diferencia deberá ser registrada de conformidad a la fluctuación presentada, en ese sentido, las ganancias cambiarias serán registradas con signo positivo y las pérdidas cambiarias serán registradas con signo negativo (-).

Tasa de cambio: Es la relación de cambio entre dos monedas, la cual es publicada por el Banco Central de la República Dominicana.


Valor en libro del instrumento: Es el importe neto por el cual el activo (instrumento financiero) se encuentra registrado en el estado de situación financiera del fondo de inversión

en su moneda funcional. Esta definición será considerada igual para el resto de las plantillas que contemplen este carácter, aunque en algunas plantillas se conoce como “valor en libros”.


4.2 Plantilla de Portafolio de Inversiones en Instrumentos de Renta Fija (Rf);

En este portafolio se deberán registrar todos los instrumentos de renta fija adquiridos por el o los fondos de inversión administrados por la sociedad, de conformidad con lo establecido en la normativa y la política de inversión descrita en el reglamento interno del fondo.

Para el llenado de la plantilla sobre el Portafolio de Inversiones en Instrumentos de Rf, en adición a los términos descritos en otras plantillas que son aplicables a esta, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

 Portafolio de Inversiones En Instrumentos de Renta Fija Operaciones realizadas por los Patrimonios Autónomos Versión 1.0														
No. Registro						Grabar Datos		Limpiar		Información de los Instrumentos				
Periodo:														
Fecha día t	No. Registro Fondo	Emisor del Instrumento	RNC del Emisor del Instrumento	Código SIV Emisión	Código ISIN	Tipo de Instrumento	Moneda	Valor Nominal	Rendimiento (Intereses) devengados por	Ganancia por valoración	Pérdida por valoración	Prima en compra	Descuento en compra	

Continuación.....

 Portafolio De Inversiones En Instrumentos de Renta Fija Operaciones realizadas por los Patrimonios Autónomos Versión 1.0									
Información de los Instrumentos bursátil de Renta Fija									
Diferencia cambiaria	Valor en libro	Tasa cupón o Interés Facial	Tasa de rendimiento	Frecuencia de pago	Fecha de Vencimiento	Fecha de adquisición	Duración del instrumento	Base	Peso

Emisor del Instrumento: Se deberá indicar el nombre completo de quien emite el instrumento y el sector de la economía donde la entidad desarrolla sus operaciones. Asimismo, de conformidad con el marco normativo, los fondos de inversión cerrados podrán invertir en instrumentos de renta fija emitidos por entidades objeto de inversión, fideicomisos, entre otros, que tenga como objeto desarrollar sociedades, proyectos, infraestructura, entre otros, en cuyo caso, dichas inversiones también serán registradas en esta plantilla indicando el nombre de la entidad, fideicomiso u otro objeto de inversión, el sector de la economía donde la entidad desarrolla sus operaciones y el fin de la inversión, por ejemplo:

- a) Cuando sea un emisor de valores inscrito en el Registro se deberá indicar **Excavaciones, S.R.L./Minería.**
- b) Cuando la inversión sea en una entidad, fideicomiso u otros se deberá indicar: **Desarrolladores Guzmán, S. A./ Construcción/Desarrollo de la autovía del nordeste.**

RNC del Emisor del Instrumento: Corresponde al Registro Nacional de Contribuyentes asignado por la Dirección General de Impuestos Internos a la sociedad, fideicomiso u otros que emiten los instrumentos adquiridos por el fondo. Esta definición será considerada igual para el resto de las plantillas que contemplen este carácter.

Código SIV Emisión: Es el código de inscripción en el Registro del Mercado de Valores, este código solo aplica para los valores negociados en el mercado de valores, por consiguiente, este campo deberá indicar no aplica (N/A) en los casos de instrumentos que adquiera el fondo, de conformidad a su naturaleza y política de inversión, que no se encuentren inscritos en el Registro. Esta definición será considerada igual para el resto de las plantillas que contemplen este carácter.

Código ISIN: Es el código asignado a los valores admisibles a negociación en los distintos mecanismos de negociación del mercado de valores de la República Dominicana, previa inscripción en el Registro del Mercado de Valores a cargo de esta Superintendencia, por consiguiente, este campo deberá indicar no aplica (N/A) en los casos de instrumentos que adquiera el fondo de conformidad a su naturaleza y política de inversión que no se encuentren inscritos en el Registro. Esta definición será considerada igual para el resto de las plantillas que contemplen este carácter.

Tipo de Instrumento: Corresponde a la denominación del tipo de instrumento adquirido por el fondo, de conformidad a las inversiones permitidas establecidas en el marco normativo y lo indicado en la política de inversión establecida en el reglamento interno del respectivo fondo.

A la fecha de elaboración del presente instructivo el listado de acrónimos de los instrumentos financieros permitidos es el siguiente:

Composición del Portafolio De Inversiones En Renta Fija

- CERD = Certificado de Depósito
- CERF = Certificado Financiero
- DEPZ = Depósito a Plazo
- BNBC = Bonos Banco Central
- LTBC = Letras Banco Central
- CIBC = Certificados de Inversión Banco Central

BNMH = Bonos Ministerio de Hacienda
BNCP = Bonos Corporativo
BNSB = Bonos Subordinados
VFRF = Valores de Fideicomiso RF
VTRF = Valores Titularizados RF
DEOB = Deuda Entidades Objeto de inversión
RCDE = Acuerdos de Reconocimiento de deuda

Rendimiento (intereses) devengados por cobrar: Corresponde a los rendimientos o intereses devengados por los instrumentos renta fija pendientes de cobro. Los rendimientos o intereses deben devengarse diariamente en función de las condiciones establecidas en el instrumento, es decir frecuencia de pago y la base. En esta columna también se podrán reconocer los intereses (cupón corrido) adquiridos en la compra de un título como parte del precio de compra sucio. Esta definición será considerada igual para el resto de las plantillas que contemplen este carácter.

Ganancia por ajuste a valor de mercado / Pérdida por ajuste a valor de mercado: En ambas columnas se registrará la ganancia o pérdida, según corresponda, generada durante el proceso de valoración de los activos financieros, producto de la fluctuación presentada entre el valor en libros y el valor de mercado reflejado en la última valoración del activo. Esta definición será considerada igual para el resto de las plantillas que contemplen este carácter. Las pérdidas por ajuste a valor de mercado deberán ser registradas con el signo negativo (-).

Prima compra y descuento en compra: En estas columnas se deberán registrar la amortización de la prima pagada o el descuento obtenido en la compra de un instrumento financiero medido (valorado) a costo amortizado, según lo indicado en el reglamento interno del fondo.

Tasa cupón o Interés Facial: Corresponde a la tasa de interés o cupón sobre la cual se calculan los intereses del instrumento de renta fija, de conformidad a las características y condiciones establecidas por el emisor para dicho instrumento.

Tasa de rendimiento: Corresponde a la tasa de rendimiento bursátil del instrumento de renta fija disponible en el mercado el día reportado t. En el caso de instrumentos de renta fija no cotizados en el mercado de valores, la tasa de rendimiento de mercado será igual a la tasa de interés efectiva, determinada utilizando el método de la tasa de interés efectiva establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Frecuencia de pago: Es el número de pagos de intereses a recibir durante un año, de conformidad a las características de cada instrumento de renta fija adquirido por el fondo.

Fecha de Vencimiento: Corresponde a la fecha de vencimiento del valor, es decir, la fecha en la cual el emisor deberá amortizar el capital del instrumento de renta fija más intereses

generados a la fecha, según corresponda, de conformidad a las características y condiciones establecidas por el emisor para dicho instrumento.

Fecha de adquisición: Es la fecha en la cual se adquiere la titularidad de los instrumentos de renta fija, ya sea a través de la liquidación en un Depósito Centralizado de Valores o mediante el cierre de una negociación mediante la emisión o apertura del instrumento en una entidad de intermediación financiera, una entidad objeto de inversión, o un fondo de inversión abierto o mutuo. Esta definición será considerada igual para el resto de las plantillas que contemplen este carácter.

Duración del instrumento: Corresponde a la duración promedio ponderado del vencimiento de cada uno de los instrumentos de renta fija, calculada de conformidad con la fórmula simple de duración Macaulay la cual establece que se determina a través de la media ponderada de los distintos vencimientos de los flujos de caja asociados con un instrumento de renta fija, ponderados por el valor actual de cada uno de los flujos en relación a la suma de los valores actuales de todos los flujos.

De lo anterior, es importante destacar que el criterio “base” utilizado en la fórmula de Macaulay corresponderá a la base para contar los días de pago de cupón o interés establecida en cada instrumento de renta fija adquirido por el fondo.

Base: Es la frecuencia de pago de intereses establecida en cada instrumento de renta fija adquirido por el fondo, es decir es la base para contar los días de pago de interés.

Peso: Establece cuando representa el valor en libro de cada instrumento de renta fija respecto del total del portafolio de inversiones de renta fija al cierre del día “t”.

4.3 Plantilla de Portafolio inversiones otras;

En este portafolio se registrarán las inversiones realizadas por los fondos de inversión cerrados con el fin de adquirir bienes inmuebles, opciones de compra de bienes inmuebles o proyectos inmobiliarios para su conclusión y posterior venta o arrendamiento, de conformidad con lo establecido en la Norma de fondos y la política de inversión descrita en el reglamento interno del fondo.

Para el llenado de la plantilla sobre el Portafolio de Inversiones Otras, en adición a los términos descritos en otras plantillas que son aplicables a esta, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

1										
2										
3	Composición del Portafolio De Otras Inversiones									
4	<i>Operaciones realizadas por los Patrimonios Autónomos</i>									
5	Versión 1.0									
6										
7	Grabar Datos									
8	Limpiar									
9										
10	Nombre del Fondo	Tipo de inversión	Moneda	Monto	Ganancia por valoración	Pérdida por valoración	Reparaciones, remodelaciones y mejoras	Diferencia cambiaria	Valor en libro	Fecha de adquisición
11										
12										
13										
14										


Tipo de inversión: Se deberá indicar el tipo de la inversión, el nombre del inmueble y el objeto de la inversión. A continuación, un ejemplo para fines ilustrativos de este requerimiento: **Opción de compra /Green Mall/Oficinas comerciales.**

Reparaciones, remodelaciones y mejoras: En esta columna se deben registrar los desembolsos que correspondan a reparaciones, remodelación o mejoras mayores realizadas a los bienes inmuebles adquiridos por los fondos de inversión como propiedades de inversión, en la medida que dichos desembolsos sean recuperables y alarguen la vida del inmueble, de conformidad a lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

4.4 Plantilla de Portafolio inversiones Renta Variable (RV);

En este portafolio se deberán registrar todos los instrumentos de renta variable adquiridos por el o los fondos de inversión administrados por la sociedad, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y la política de inversión descrita en el reglamento interno del fondo.

Para el llenado de la plantilla sobre el Portafolio inversiones RV, en adición a los términos descritos en otras plantillas que son aplicables a esta, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

 Composición del Portafolio De Inversiones En Renta Variable <i>Operaciones realizadas por los Patrimonios Autónomos</i> Versión 1.0													
No. Registro				Grabar Datos									
Periodo:				Limpiar									
Fecha día t	No. Registro del Fondo	Emisor del Instrumento	RNC del Emisor del Instrumento	Código ISIN	Tipo de Instrumento	Moneda	Valor Nominal o valor de mercado	Ganancia por valoración	Pérdida por valoración	Diferencia cambiaria	Valor en libro	Fecha de adquisición	

Emisor del Instrumento: Se deberá indicar el nombre completo de quien emite el instrumento y el sector de la economía donde la entidad desarrolla sus operaciones. Asimismo, de conformidad con el marco normativo, los fondos de inversión cerrados podrán invertir en instrumentos de renta variable emitidos por entidades objeto de inversión, fideicomisos, entre otros, que tenga como objeto desarrollar sociedades, proyectos, infraestructura, entre otros, en cuyo caso, dichas inversiones también serán registradas en

esta plantilla indicando el nombre de la entidad, fideicomiso u otros objeto de inversión, el sector de la economía donde la entidad desarrolla sus operaciones y el fin de la inversión, por ejemplo:

- c) Cuando sea un emisor de valores inscrito en el Registro se deberá indicar **Excavaciones, S.R.L./Minería.**
- d) Cuando la inversión sea en una entidad, fideicomiso u otros se deberá indicar: **Desarrolladores Guzmán, S. A./ Construcción/Desarrollo de la autovía del nordeste.**

Tipo de Instrumento: Corresponde a la denominación del tipo de instrumento de renta variable adquirido por el fondo, de conformidad a la política de inversión establecida en el reglamento interno del respectivo fondo.

A la fecha de elaboración del presente instructivo el listado de acrónimos para las inversiones permitidas es el siguiente:

Composición del Portafolio De Inversiones En Renta Variable

ACCM = Acciones comunes

ACPR = Acciones preferentes

CTFA = Cuota Fondo Abierto

CTFC = Cuota Fondo Cerrado

VFRV = Valores de Fideicomiso RV

VTRV = Valores Titularizados RV

ACEO = Acciones Comunes. Entidades Objeto, fideicomiso u otros

APEO = Acciones Permitidas Entidades Objeto, fideicomiso u otros

Valor Nominal o valor de mercado: Corresponde al saldo desembolsado por el fondo para adquirir el instrumento de renta variable.

4.5 Plantilla de suscripción y rescates fondos;

Plantilla exclusiva para los fondos mutuos o abiertos, en la cual se registrarán de forma separada cada una de las operaciones de suscripción o rescates de cuotas de participación ejecutadas el día reportado (día “t”), en cada uno de los fondos de inversión administrado.

Para el llenado de la plantilla sobre suscripción y rescates de fondos abiertos, en adición a los términos descritos en otras plantillas que son aplicables a esta, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

No. Registro	
Periodo:	

Grabar Datos	Limpiar
--------------	---------

No. Registro Fondo	Moneda en la cual se reporta	Fecha de suscripción o Rescate	Valor diario de la cuota	Monto Suscrito	Cantidad de cuotas suscritas	Monto Rescatado	Cantidad de cuotas rescatadas	Nombre del Aportante	Tipo de Documento	No. Identificación

Valor diario de la cuota: Corresponde al valor cuota vigente al momento de registrar la operación, ya sea de suscripción o de rescate de cuotas. Esta definición será considerada igual para el resto de las plantillas que contemplen este carácter.

Monto Suscrito: Corresponde al aporte en dinero depositado por el aportante directamente en la cuenta bancaria aperturada por el fondo de inversión para tales fines.

Cantidad de cuotas suscritas: Es el equivalente en cuotas adquiridas por el aportante en razón del monto aportado, la cantidad de cuotas se obtiene al dividir el monto del aporte entre el Valor diario de la cuota vigente el día en que se procesa la solicitud de suscripción de cuotas. Para fines de reportería regulatoria la cantidad de cuotas reportadas en las plantillas podrá contener hasta veinticuatro (24) cifras decimales.

Monto Rescatado: Proceso a través del cual el aportante hace líquida su inversión, a través de la solicitud de rescate de dinero o aportes. El monto rescatado deberá ser presentado con el signo negativo (-)

Cantidad de cuotas rescatadas: Es el equivalente de cuotas rescatadas por el aportante en razón del monto de rescate solicitado, la cantidad de cuotas rescatadas se obtiene al dividir el monto de rescate solicitado entre el valor diario de la cuota vigente el día en que se procesa la solicitud de rescate. La cantidad de cuotas rescatadas deberá ser presentada con el signo negativo (-). Para fines de reportería, dicha cantidad de cuota rescatadas reportada podrá contener hasta veinticuatro (24) cifras decimales.

Nombre del Aportante: Se deberá indicar el nombre del aportante de cada fondo administrado tal cual aparece en su documento de identificación, en caso de cuentas mancomunadas se deberá indicar los nombres de cada aportante separado por el símbolo “/”. Esta definición será considerada igual para el resto de las plantillas que contemplen este carácter.

Tipo de Documento: Se deberá seleccionar entre Cédula de identidad y electoral, RNC o pasaporte, según sea el tipo de documento de identidad suministrado por el aportante. Esta definición será considerada igual para el resto de las plantillas que contemplen este carácter.

No. Identificación: Corresponde a la numeración indicada en el tipo de documento suministrado por el aportante, en caso de cuentas mancomunadas se deberá indicar los números de cada aportante separado por el símbolo “/”. Esta definición será considerada igual para el resto de las plantillas que contemplen este carácter.

4.6 Plantilla de Colocación de los valores;

Plantilla exclusiva para los fondos cerrados, en la cual se registrarán la cantidad de cuotas de participación colocadas en el mercado primario y la cantidad de cuotas recompradas por el fondo a raíz de la ejecución de un proceso de recompra, y el monto correspondiente según el precio de colocación o recompra definido. La cantidad de cuotas y el monto de recompra deberá ser registrado en la presente plantilla con el signo negativo (-).

Para el llenado de la plantilla sobre Colocación de los valores, en adición a los términos descritos en otras plantillas que son aplicables a esta, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

No. Registro		Grabar Datos	Limpiar				
Periodo:							
No. de RMVP del Patrimonio reportado	Nombre del Fondo	Moneda en la cual se reporta	Fecha de transacción	Fecha de liquidación	Cantidad de valores colocados	Precio de colocación	Monto colocado

Fecha de transacción: Equivale a la fecha en la cual el inversionista a través del intermediario de valores realizó la solicitud de compra de cuotas de participación del Fondo Cerrado.

Fecha de liquidación: Es la fecha en la cual se realiza la asignación de las cuotas de participación a los inversionistas una vez finaliza el periodo de colocación.

Cantidad de valores colocados: Corresponde a la cantidad de cuotas en circulación en poder de los inversionistas, en ese sentido, esta columna deberá reflejar la cantidad de cuotas notificadas por el depósito centralizado de valores a raíz de un proceso de colocación en el mercado primario, así como, la cantidad de cuotas notificadas por el Depósito fruto de una recompra de cuotas. En ese sentido, la cantidad de cuotas objeto de recompra deberá ser registrada con el signo negativo (-).

Precio de colocación: Corresponde al precio de compra indicado en el aviso de colocación primaria de cada tramo, o el precio de recompra de las cuotas en circulación, en ambos el registro contable y operativo será realizado previa notificación del depósito centralizado de valores.

Monto colocado: Es el monto neto de los aportes captados de los inversionistas en el mercado primario, en ese sentido, esta casilla deberá reflejar el importe en monto notificado por el Depósito centralizado de valores una vez se liquiden las cuotas asignadas a cada inversionista a raíz de un proceso de colocación primaria, de igual forma, esta columna

deberá reflejar el monto notificado por el Depósito a raíz de un proceso de recompra de cuotas. En ese sentido, el importe de las recompras deberá ser registrado con el signo negativo (-).

4.7 Valoración de los valores Fondos Abiertos;

Plantilla exclusiva para los fondos mutuos o abiertos, a través de la cual se recogen todas las operaciones realizadas por el fondo a los fines de determinar el valor diario de las cuotas de participación de los fondos mutuos o abiertos.

Para el llenado de la plantilla sobre Valoración de los valores Fondos Abiertos, en adición a los términos descritos en otras plantillas que son aplicables a esta, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

No. Registro		Período:		Grabar Datos	Limpiar					
No. de RMVP del Fondo reportado	Moneda en la cual se reporta	Fecha de valoración (fecha de cierre del día t)	Activos Totales	Pasivos del día t (sin incluir los gastos del día "t")	Patrimonio neto pre-cierre (incluyendo SyR)	Suscripciones del día t (S)	Rescates del día t (R)	Patrimonio neto pre-cierre (excluyendo SyR del día t)		

Continuación.....

No. Registro		Período:		Grabar Datos	Limpiar					
Comisión por Administración	Comisión por Desempeño	Gastos diarios cargados al Fondo	Total Comisiones y gastos diarios del día t	Patrimonio neto transitorio del día (excluyendo SyR del día t)	Cantidad de Cuotas en circulación (excluyendo SyR del día t)	Valor diario de la cuota día t	Etapa en la cual se encuentra el fondo			

Activos Totales: Corresponde al total de activos que presenta el fondo valorizado al cierre del día reportado (día "t"). Esta definición será considerada igual para el resto de las plantillas que contemplen este carácter.

Pasivos del día "t" (sin incluir los gastos del día "t"): Corresponde al total de Pasivo al cierre del día reportado (día "t") sin incluir el monto correspondiente a la proporción diaria de los gastos por comisión y gastos diarios cargados al fondo al cierre del día reportado, conforme lo establecido en la Norma de fondos. Esta definición será considerada igual para el resto de las plantillas que contemplen este carácter.

Nota importante: El pasivo por retención de impuesto a los aportantes no constituye un gasto atribuible al fondo de inversión, por ende, esta partida no debe excluirse del pasivo del día.

Patrimonio neto pre-cierre (incluyendo SyR): Es el resultado de restarle a los Activos totales el total de los Pasivos del día “t” (sin incluir los gastos del día “t”). Esta definición será considerada igual para el resto de las plantillas que contemplen este carácter.

Suscripciones del día “t” (S) y Rescates del día “t” (R): Corresponde a las solicitudes de suscripción y rescates de cuotas de participación, respectivamente, recibidas y registradas al cierre del día reportado (día “t”). El saldo indicado en esta casilla debe coincidir con el movimiento de las suscripciones y rescates reportadas en la Plantilla de Suscripción y rescates de los fondos. Los rescates deberán ser registrados con signo negativo (-).

Patrimonio neto pre-cierre (excluyendo SyR del día t): Es el resultado de restarle al Patrimonio neto pre-cierre (incluyendo SyR) las Suscripciones y Rescates recibidas y registradas al cierre del día reportado (día “t”).

Comisión por Administración: Corresponde al monto de la proporción de lo devengado diariamente del gasto de comisión por administración atribuible al fondo de inversión, de conformidad con lo indicado en el reglamento interno. Esta definición será considerada igual para el resto de las plantillas que contemplen este carácter.

Comisión por Desempeño: Corresponde al monto de la provisión diaria del gasto de comisión por desempeño atribuible al fondo de inversión, de conformidad con lo indicado en el reglamento interno. Esta definición será considerada igual para el resto de las plantillas que contemplen este carácter.

Gastos diarios cargados al Fondo: Corresponde al monto de la proporción del devengado diariamente de todos los gastos atribuibles al fondo de inversión, de conformidad con lo indicado en el reglamento interno, a excepción de la comisión por administración y por desempeño, esta última según aplique. Esta definición será considerada igual para el resto de las plantillas que contemplen este carácter.

Total Comisiones y gastos diarios del día “t”: Es la sumatoria de los gastos diarios devengados por el fondo, por concepto de comisión por administración, comisión por desempeño y gastos diarios cargados al Fondo. Esta definición será considerada igual para el resto de las plantillas que contemplen este carácter.

Patrimonio neto transitorio del día (excluyendo SyR del día t): Es el resultado de restarle al Patrimonio neto pre-cierre (excluyendo SyR del día t) el Total Comisiones y gastos diarios del día “t”.

Cantidad de Cuotas en circulación (excluyendo SyR del día t): Corresponde a la cantidad neta de cuotas al cierre del día t, es decir el resultado de la cantidad de cuotas suscritas y rescatadas acumuladas al cierre del día reportado (día “t”), las cuales se encuentran en poder

de los aportantes, excluyendo el movimiento de aportes por suscripción y las solicitudes de rescates recibidas al cierre del día reportado (día “t”).


Valor diario de la cuota día “t”: Es el resultado de dividir el Patrimonio neto transitorio del día (excluyendo SyR del día t) entre la Cantidad de Cuotas en circulación (excluyendo SyR del día t). En base al resultado obtenido se deberán registrar en la contabilidad del fondo las solicitudes de suscripción y las solicitudes de rescates cuotas recibidas al cierre del día reportado (día “t”), esto con el objeto de generar un balance de cierre o **patrimonio neto** que incorpore las suscripciones y rescates registradas en base al valor diario de la cuota del día “t”, es decir sumarle al Patrimonio neto transitorio del día (excluyendo SyR del día t) el balance neto de las suscripciones y rescates del día reportado.

Fase en la cual se encuentra el fondo: En este punto se debe indicar la fase (etapa) en la cual se encuentra el fondo, es decir fase pre-operativa o fase operativa, según corresponda. Esta definición será considerada igual para el resto de las plantillas que contemplen este carácter.


4.8 Valoración de los valores Fondos Cerrados;

Plantilla exclusiva para los fondos cerrados, a través de la cual se recogen todas las operaciones realizadas por el fondo a los fines de determinar el valor diario de las cuotas de participación. El valor diario de las cuotas de participación es el precio de referencia al cual serán recompradas las cuotas de participación adquiridas por los inversionistas en el mercado primario o secundario, ya sea por el proceso de liquidación del fondo o por reducción del capital, de conformidad a lo establecido en la Ley y la Norma de fondos. Adicionalmente, este precio determinado por la sociedad puede servir como referencia en el proceso de evaluación de informaciones que debe realizar el inversionista al momento de tomar su decisión de inversión.

Para el llenado de la plantilla sobre Valoración de los valores Fondos Cerrados, en adición a los términos descritos en otras plantillas que son aplicables a esta, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

		Valoración Diaria De Los Valores De Oferta Pública Emitidos <i>Operaciones realizadas por los Patrimonios Autónomos</i> Versión 1.0					
No. Registro		Grabar Datos		Limpiar			
Periodo:							
No. de RMVP del Patrimonio reportado	Moneda en la cual se reporta	Fecha de valoración (día t)	Activos Totales	Pasivos del día t (sin incluir los gastos del día “t”)	Patrimonio neto pre-cierre	Comisión por Administración	Comisión por Desempeño

Continuación.....

 <small>Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana</small>	Valoración Diaria De Los Valores De Oferta Pública Emitidos <i>Operaciones realizadas por los Patrimonios Autónomos</i> Versión 1.0
--	---

No. Registro	
Periodo:	

Grabar Datos

Limpiar

Gastos diarios cargados al Fondo	Total comisiones y gastos diarios del día t	Patrimonio neto transitorio del día	Cantidad de Cuotas en circulación	Valor de las cuotas día t	Etapa en la cual se encuentra el Patrimonio

Patrimonio neto transitorio del día: Es el resultado de restarle al Patrimonio neto pre-cierre el Total Comisiones y gastos diarios del día “t”, generando el patrimonio neto del día.


Cantidad de Cuotas en circulación: Corresponde a la cantidad de cuotas colocada a los inversionistas (aportantes) mediante la colocación de las cuotas de participación en el mercado primario. Esta información será reportada por el depósito centralizado de valores, una vez haya concluido el periodo de colocación y se hayan asignado las cuotas a los inversionistas. La cantidad de cuotas en circulación puede aumentar en razón de los aumentos de capital realizados a través de la colocación de nuevas cuotas de participación o disminuir mediante la recompra de cuotas realizadas por el fondo, de conformidad a lo establecido en la Norma de fondos y el reglamento interno del Fondo Cerrado. Las recompras serán presentadas con signo negativo (-).

Valor diario de la cuota día “t”: Es el resultado de dividir el Patrimonio neto transitorio del día entre la Cantidad de Cuotas en circulación.

4.9 Plantilla Límites de participación de aportante;

Plantilla exclusiva para los fondos mutuos o abiertos, a través de la cual se identifica la titularidad de las cuotas suscritas de los fondos mutuos o abiertos, así como la verificación de los límites de participación por aportante y el límite de participación por vinculadas a la sociedad de forma conjunta, ya sea directa o indirectamente.

Para el llenado de la plantilla sobre Límites de participación de aportante, en adición a los términos descritos en otras plantillas que son aplicables a esta, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

 Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana	Límites de participación de aportante y su vinculación con la SAFI <i>Operaciones realizadas por los Patrimonios Autónomos</i> Versión 1.0
--	---

No. Registro	
Periodo:	

No. Registro Fondo	Moneda en la cual se reporta	Fecha de cierre (día t)	Nombre Aportante	Tipo de Documento	No. Identificación	Cantidad de cuotas que posee	Porcentaje de participación	Vinculación con la SAFI

Cantidad de cuotas que posee: Equivale a la cantidad de cuotas netas acumuladas propiedad del aportante, la cantidad de cuotas que posee el aportante es el resultado de restarle a la cantidad de cuotas suscritas la cantidad de cuotas rescatadas, ambas de forma acumulada al día “t” reportado.


Porcentaje de participación: Es el resultado de dividir la cantidad de cuotas que posee un aportante entre la cantidad de cuotas en circulación que presenta el fondo una vez se genere el balance de cierre del día reportado (día “t”).

Vinculación con la SAFI: Se debe indicar si existe vinculación entre el aportante y la sociedad administradora o sus vinculadas, en caso de existir vinculación el campo debe ser completado indicando “SI”, y en caso de no existir vinculación el campo se debe completado indicando “NO”.

4.10 Plantilla de Información diaria a publicar.

En esta plantilla se recogen todas operaciones realizadas por los fondos de inversión al cierre del día reportado (día “t”), es decir una especie de resumen que presenta a primera vista el impacto que tuvieron las operaciones realizadas el día reportado en el comportamiento financiero del fondo.

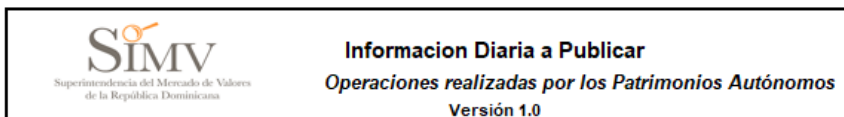
Para el llenado de la plantilla sobre Información Diaria a Publicar, en adición a los términos descritos en otras plantillas que son aplicables a esta, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

 Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana	Información Diaria a Publicar <i>Operaciones realizadas por los Patrimonios Autónomos</i> Versión 1.0
--	--

No. Registro	
Periodo:	

Fecha del día t	No. de RMVP del Patrimonio reportado	Nombre del Fondo	Moneda en la cual se reporta	Patrimonio neto	No. de valores en Circulación	Valor de los valores del día	Valor de los valores del día Anterior	No. de Aportantes

Continuación...



No. Registro	
Periodo:	

Grabar Datos

Limpiar

Tasa de rendimiento				Comisión por Administración	Comisión por desempeño	Comisión por rescate anticipado	Rendimiento pagado	Fecha de pago	Duracion
30 días	90 días	180 días	365 días						

Patrimonio neto: Es el resultado de restar el total de activos menos el total de pasivos del fondo al cierre del día reportado o día “t”.

No. de valores en Circulación: Corresponde al total de cuotas en poder de los aportantes, ya sea a través de la colocación en el mercado primario, para el caso de los fondos cerrados, mediante la Cantidad de cuotas que poseen los aportantes de un fondo mutuo o abierto.

Valor de los valores del día: Se refiere al valor diario de las cuotas de participación de los fondos de inversión determinado por la sociedad administradora al cierre del día reportado, a través del proceso de valoración de los valores de fondos abiertos o de fondos cerrados.

Valor de los valores del día Anterior: Corresponde al valor diario de las cuotas de participación de los fondos de inversión vigente el día anterior del día reportado.

No. de Aportantes: Es la cantidad de aportantes que ostentan la titularidad de las cuotas suscritas o colocadas al cierre del día que se reporta, es decir, el número de inversionistas que poseen la titularidad de las cuotas en circulación para el caso de los fondos cerrados, o el número de aportantes que posee la titularidad de las cuotas suscritas netas de rescates en el caso de los fondos de inversión mutuos o abiertos.

Tasas de Rendimiento: Corresponde a la tasa de rendimiento del fondo de inversión, en base a la tasa de interés nominal, obtenida en términos anuales y expresada en los últimos 30 días calendarios, 90 días calendarios; 180 días calendarios, y 365 o 366 días calendarios, conforme las disposiciones mínimas de determinación establecidas en la Norma de fondos.

Comisión por rescate anticipado: Corresponde a la comisión cobrada por la sociedad administradora a los aportantes que solicitan el rescate de sus cuotas de participación antes del vencimiento del plazo de permanencia establecido en el reglamento interno del fondo, dicha comisión es cobrada a favor del fondo a los fines de mitigar el perjuicio de dicho rescate pueda causar al fondo, el cual puede verse expresado en su impacto en el valor de la cuota.

Rendimiento pagado: Este campo es exclusivo para los fondos de inversión cerrados que establecieron en su reglamento interno una frecuencia de pago de rendimiento a sus aportantes, en cuyo caso, en esta columna se deberá indicar el rendimiento efectivamente cobrado por el aportante al corte del día que se reporta; si al cierre no se han realizado pagos, se deberá completar con un cero.

Fecha de pago: Corresponde a la fecha en la cual fueron pagados los rendimientos a los aportantes de los fondos cerrados, si al cierre de operaciones del día reportado no se han realizado pagos de rendimiento, esta columna deberá dejarse en blanco.

Duración: Corresponde a la duración promedio ponderada expresada en días del Portafolio De Inversiones En Instrumentos de Rf, y se obtiene mediante la suma del producto de las columnas “Duración del instrumento” y “Peso” indicadas en el Portafolio De Inversiones En Instrumentos de Rf, multiplicado por los días calendarios del año.